

683

32

13 Oct. 70



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que declara Monumento Nacional el templo
en honor a Nuestra Señora de la Glorificación



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 37238

13 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara, de manera oficial, Monumento Nacional, el templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de la Altagracia, ha sido promulgada en fecha 12 de octubre en curso y registrada bajo el No. 32.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 37238

13 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara, de manera oficial, Monumento Nacional, el templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de la Altagracia, ha sido promulgada en fecha 12 de octubre en curso y registrada bajo el No. 32.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 37238

13 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara, de manera oficial, Monumento Nacional, el templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de la Altagracia, ha sido promulgada en fecha 12 de octubre en curso y registrada bajo el No. 32.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 37238

13 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Plácese comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara, de manera oficial, Monumento Nacional, el templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de la Altagracia, ha sido promulgada en fecha 12 de octubre en curso y registrada bajo el No. 32.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



Joaquín Bataguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 36397

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

5 OCTUBRE 1970

Al Presidente del Senado,
Su Despacho,
CIUDAD. -

Señor Presidente:

Como es de conocimiento de los -
señores legisladores, el pueblo dominicano, con
los auspicios del Gobierno Nacional, ha erigido
en la ciudad de Higüey un suntuoso, moderno y ar-
tístico templo a su Augusta Madre y Protectora,
Nuestra Señora de la Altagracia, que constituye
uno de los más hermosos monumentos arquitectóni-
cos levantados a la devoción mariana. Este tem-
plo será inaugurado el día 21 de enero del pró-
ximo año de 1971 en ceremonia solemne a la cual
acudirán millares de fieles devotos de la mila-
grosa Imagen.

La Junta Nacional Colectora Pro-
Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia ha
sugerido al Poder Ejecutivo que al referido tem-
plo se le otorgue el honroso título oficial de

.../

*Aprobado
6/10/70*



Joaquín Balaguer

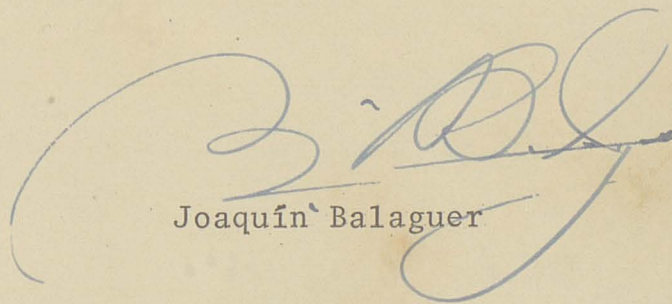
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Monumento Nacional por medio de una ley.

Por tales razones, me permito so
meter a los señores legisladores, por órgano de
esa alta Cámara de su digna presidencia, el anexo
proyecto de ley mediante el cual se declara ofi-
cialmente el templo erigido a Nuestra Señora de
la Altagracia en la ciudad de Higüey, como Monu-
mento Nacional, el cual espero merecerá sus votos
afirmativos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano, con los auspicios del Gobierno Nacional, ha erigido en la Villa de Salvaleón de Higüey un suntuoso, artístico y moderno templo a su Augusta Madre y Protectora, la Virgen de la Altagracia, cuya solemne inauguración está fijada para el 21 de enero del próximo año;

CONSIDERANDO que la Junta Nacional Colectora Pro-Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se dirija al Congreso Nacional para recabar de éste que dicte una ley mediante la cual se honre al referido templo erigido en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, el título oficial de Monumento Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- El templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de la Altagracia, se declara, de manera oficial, Monumento Nacional.

DADA, etc.....



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
7 de octubre de 1970

000408

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.149, de fecha 6 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se declara oficialmente el templo erigido a Nuestra Señora de la Altagracia en la ciudad de Higüey, como Monumento Nacional.

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
7 de octubre de 1970

000408

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.149, de fecha 6 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se declara oficialmente el templo erigido a Nuestra Señora de la Altagracia en la ciudad de Higüey, como Monumento Nacional.

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt

00149

Santo Domingo de Guzman, D.N.
Octubre 6 de 1970.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se declara oficialmente el templo erigido a Nuestra Señora de la Altagracia en la ciudad de Higüey, como Monumento Nacional.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

00148

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Octubre 6 de 1970.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 36397, de fecha 5 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley - mediante el cual se declara oficialmente el templo erigido a Nuestra Señora de la Altagracia en la ciudad de Higüey, como Monumento Nacional.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

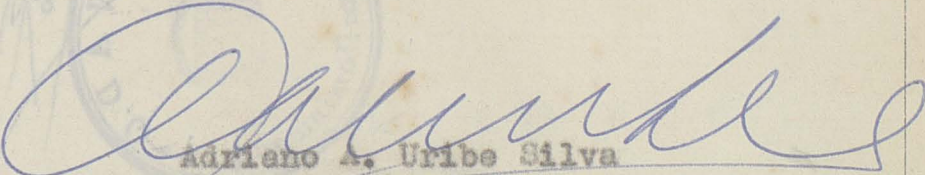
CONSIDERANDO que el pueblo dominicano, con los auspicios del Gobierno Nacional, ha erigido en la Villa de Salvaleón de Higüey un suntuoso, artístico y moderno templo a su Augusta Madre y Protectora, la Virgen de la Altagracia, cuya solemne inauguración está fijada para el 21 de enero del próximo año;

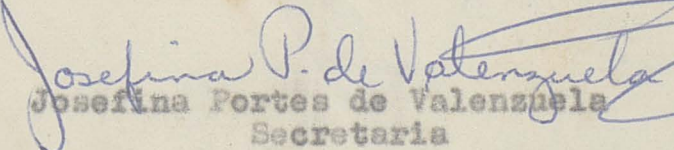
CONSIDERANDO que la Junta Nacional Colectora Pro-Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se dirija al Congreso Nacional para recabar de éste que dicte una ley mediante la cual se honre al referido templo erigido en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, el título oficial de Monumento Nacional;

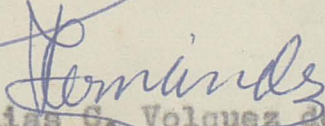
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO.- El templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de la Altagracia, se declara, de manera oficial, Monumento Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Estado para el 21 de enero del próximo año;

El Estado para el 21 de enero del próximo año;

LA RAZA LA MIENTE Y LA

El Estado para el 21 de enero del próximo año;

El Estado para el 21 de enero del próximo año;

El Estado para el 21 de enero del próximo año;

La LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 36
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina y razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 16 de Agosto 1970
Jefe de las Oficinas del Senado





CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el pueblo dominicano, con los auspicios del Gobierno Nacional, ha erigido en la Villa de Salvaleón de Higüey un suntuoso, artístico y moderno templo a su Augusta Madre y Protectora, la Virgen de la Altagracia, cuya solemne inauguración está fijada para el 21 de enero del próximo año;

CONSIDERANDO: que la Junta Nacional Colectora Pro-Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se dirija al Congreso Nacional para recabar de éste que dicte una ley mediante la cual se honre al referido templo erigido en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, el título oficial de Monumento Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de La Altagracia, se declara, de manera oficial, Monumento Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernandez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, de 19

ASUNTO: Proy. de ley que declara Monumento Nacional al templo erigido en honor de la Virgen de la Altagracia, en Higüey.

Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino
Secretaria.

David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER

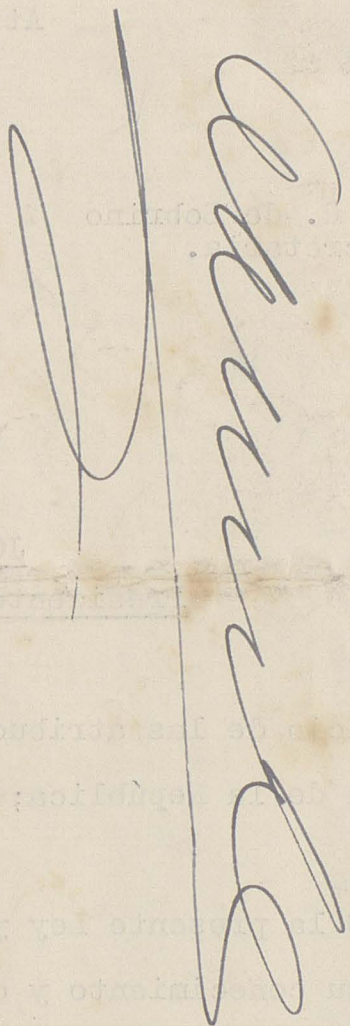
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, de 19



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el pueblo dominicano, con los auspicios del Gobierno Nacional, ha erigido en la Villa de Salvaleón de Higüey un suntuoso, artístico y moderno templo a su Augusta Madre y Protectora, la Virgen de la Altagracia, cuya solemne inauguración está fijada para el 21 de enero del próximo año;

CONSIDERANDO: que la Junta Nacional Colectora Pro-Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se dirija al Congreso Nacional para recabar de éste que dicte una ley mediante la cual se honre al referido templo erigido en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, el título oficial de Monumento Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: El templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de La Altagracia, se declara, de manera oficial, MONUMENTO NACIONAL.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los seis días del mes de octubre del año mil novec'

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que declara Monumento
Nacional, la Basílica de Higüey.

ASUNTO:

2

PAG.

setenta, años 1270 de la Independencia y 1080 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 1270 de la Independencia y 1080 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

ASUNTO: Proyecto de ley que declara Monumento Nacional, la Basílica de Higüey. PAG. 3

días del mes de octubre del mil novecientos setenta,
años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: que el pueblo dominicano, con los auspicios del Gobierno Nacional, ha erigido en la Villa de Salvaleón de Higüey un suntuoso, artístico y moderno templo a su Augusta Madre y Protectora, la Virgen de la Altagracia, cuya solemne inauguración está fijada para el 21 de enero del próximo año;

CONSIDERANDO: que la Junta Nacional Colectora Pro-Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se dirija al Congreso Nacional para recabar de éste que dicte una ley mediante la cual se honre al referido templo erigido en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, el título oficial de Monumento Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO UNICO: El templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de La Altagracia, se declara, de manera oficial, MONUMENTO NACIONAL.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos

ASUNTO: Proy. de ley que declara Monumento
Nacional, la Basílica de Higüey.

PAG. 2

setenta, años 1270 de la Independencia y 1080 de la
Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Di-
putados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Do-
mingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los siete días del mes de oc-
tubre del año mil novecientos setenta, años 1270 de
la Independencia y 1080 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere
el artículo 55 de la Constitución de la República;

PRONULGO la presente Ley y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y
cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-
nal, Capital de la República Dominicana, a los doce

ASUNTO: Proyecto de ley que declara Monumen- PAG. 3
to Nacional, la Basílica de Higüey.

días del mes de octubre del mil novecientos setenta,
años 127 de la Independencia y 108 de la Restaura-
ción.

JOAQUIN BALAGUER



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el pueblo dominicano, con los auspicios del Gobierno Nacional, ha erigido en la Villa de Salvaleón de Higüey un suntuoso, artístico y moderno templo a su Augusta Madre y Protectora, la Virgen de la Altagracia, cuya solemne inauguración está fijada para el 21 de enero del próximo año;

CONSIDERANDO: que la Junta Nacional Colectora Pro-Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se dirija al Congreso Nacional para recabar de éste que dicte una ley mediante la cual se honre al referido templo erigido en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, el título oficial de Monumento Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: El templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de La Altagracia, se declara, de manera oficial, MONUMENTO NACIONAL.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos

ASUNTO: Proy. de ley que declara Monumento
Nacional, la Basílica de Higüey.

PAG. 2

setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la
Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Di-
putados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Do-
mingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los siete días del mes de oc-
tubre del año mil novecientos setenta, años 127º de
la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere
el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y
cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-
nal, Capital de la República Dominicana, a los doce

ASUNTO: Proyecto de ley que declara Monumento Nacional, la Basílica de Higüey. PAG. 3

días del mes de octubre del mil novecientos setenta,
años 127 de la Independencia y 108 de la Restaura-
ción.

JOAQUIN BALACUER



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el pueblo dominicano, con los auspicios del Gobierno Nacional, ha erigido en la Villa de Salvaleón de Higüey un suntuoso, artístico y moderno templo a su Augusta Madre y Protectora, la Virgen de la Altagracia, cuya solemne inauguración está fijada para el 21 de enero del próximo año;

CONSIDERANDO: que la Junta Nacional Colectora Pro-Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se dirija al Congreso Nacional para recabar de éste que dicte una ley mediante la cual se honre al referido templo erigido en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, el título oficial de Monumento Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de La Altagracia, se declara, de manera oficial, Monumento Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernandez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, de 19

ASUNTO:

Proy. de ley que declara Monumento Nacional al templo erigido en honor de la Virgen de la Altagracia, en Higüey.

PAG. 2

Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127^o de la Independencia y 108^o de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino
Secretaria.

David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Atilla A. Guzmán Hernández,
Presidente.

Gerardo E. de Bobadilla,
Secretario.

David Enrique Olivero Riquelme,
Secretario Adjunto.

JOAQUÍN BALBUENA
Presidente de la República Dominicana

LEGISLATURA DEL _____ 19____
REGISTRADA con el Número _____
en el folio _____ del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, _____ de _____ 19____



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el pueblo dominicano, con los auspicios del Gobierno Nacional, ha erigido en la Villa de Salvaleón de Higüey un suntuoso, artístico y moderno templo a su Augusta Madre y Protectora, la Virgen de la Altagracia, cuya solemne inauguración está fijada para el 21 de enero del próximo año;

CONSIDERANDO: que la Junta Nacional Colectora Pro-Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se dirija al Congreso Nacional para recabar de éste que dicte una ley mediante la cual se honre al referido templo erigido en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, ^{con} el título oficial de Monumento Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: El templo en honor de Nuestra Señora de la Altagracia, que ha sido erigido en Higüey, Provincia de La Altagracia, se declara, de manera oficial, MONUMENTO NACIONAL.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos

ASUNTO: Proy. de ley que declara Monumento
Nacional, la Basílica de Higüey.

PAG. 2

setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la
Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Di-
putados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Do-
mingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los siete días del mes de oc-
tubre del año mil novecientos setenta, años 127º de
la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere
el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y
cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-
nal, Capital de la República Dominicana, a los doce

ASUNTO: Proyecto de ley que declara Monumen- PAG. 3
to Nacional, la Basílica de Higuey.

días del mes de octubre del mil novecientos setenta,
años 127 de la Independencia y 108 de la Restaura-
ción.

JOAQUIN BALAGUER